



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre
Municipalidad de La Serena

LA SERENA, 18 NOV 2025

DECRETO N° 2227 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El contrato de fecha 10 de noviembre de 2025, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la empresa Construcciones y Servicios Siglo Verde S.A.; la póliza de seguro 225107223, emitida por la Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A., por un monto de \$12.662.444, y una validez que se extiende desde el 20 de octubre de 2025 al 30 de abril de 2027, a favor de la Municipalidad de La Serena; el Decreto Alcaldicio N° 2192, de fecha 8 de octubre de 2025, que adjudicó la licitación pública ID 4295-20-LQ25, denominada "Servicio de Mantención y Aseo Áreas Verdes e Infraestructura Parque 18 de Septiembre", a la empresa Construcciones y Servicios Siglo Verde S.A.; el of. int. ord. N° 05-03-0685/2025, de fecha 22 de octubre de 2025, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección asesoría Jurídica; el certificado N° 01, del Secretario Municipal, de fecha 10 de septiembre de 2025, donde consta el acuerdo del Concejo, el que se obtuvo en la sesión ordinaria N° 1407, de igual fecha; el Decreto Alcaldicio N° 1339, de fecha 24 de junio de 2025, que llamó a licitación pública ID 4295-20-LQ25, "Servicio de Mantención y Aseo Áreas Verdes e Infraestructura Parque 18 de Septiembre"; el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 0270/2025, de fecha 15 de mayo de 2025, de la Secretaría Comunal de Planificación; los antecedentes que integran la licitación pública ID 4295-20-LQ25, disponibles en el Sistema de Información; el Manual de Procedimientos de Adquisiciones y Gestión de Contratos de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3580, de fecha 31 de diciembre de 2024; la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

D E C R E T O:

1. **APRUÉBASE** el contrato de fecha 10 de noviembre de 2025, relativo a la licitación pública ID 4295-20-LQ25, denominada "Servicio de Mantención y Aseo Áreas Verdes e Infraestructura Parque 18 de Septiembre", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la empresa Construcciones y Servicios Siglo Verde S.A., rol único tributario N° 79.640.110-9, representada por don Carlos Enrique Jara Vásquez, ambos domiciliados en calle 5 Oriente N° 340, oficina N° 1, comuna de Viña del Mar.
2. **PUBLÍQUESE** el presente acto y el contrato que se aprueba en el Sistema de Información y emítase la respectiva orden de compra, todo ello, por la Secretaría Comunal de Planificación. Entiéndase notificado el contratista luego de veinticuatro horas transcurridas desde aquello.
3. **IMPÚTESE** el gasto al ítem del presupuesto municipal 215.22.08.003.903, área de gestión 2-1-4.
4. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.

HERIBERTO MALUENDA VILLEGRAS
SECRETARIO MUNICIPAL

DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

- Secretaría Comunal de Planificación - Sr. Michael Rivera A. (Inspector Técnico titular) - Sr. Luis Muñoz Moukarzel (Inspector Técnico suplente) - Dirección de Administración y Finanzas - Departamento de Finanzas - Departamento de Servicios Generales - Dirección Administración Municipal - Dirección de Control Interno - Dirección Asesoría Jurídica - Sección Partes e Informaciones
DNB/HMV/RAH/VRS





LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre
Municipalidad de La Serena

CONTRATO
"SERVICIO DE MANTENCIÓN Y ASEO ÁREAS VERDES E INFRAESTRUCTURA
PARQUE 18 DE SEPTIEMBRE"
LICITACIÓN PÚBLICA ID 4295-20-LQ25

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SIGLO VERDE S.A.

En La Serena, a 10 de noviembre de 2025, comparece, por una parte, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, rol único tributario N° 69.040.100-2, debidamente representada por su Alcaldesa doña Daniela Andrea Norambuena Borgheresi, rol único nacional N° , ambas domiciliadas en calle Arturo Prat N° 451, comuna de La Serena, en adelante también denominada "la Municipalidad", y, por la otra, la empresa CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SIGLO VERDE S.A., rol único tributario N° 79.640.110-9, debidamente representada por don Carlos Enrique Jara Vásquez, rol único nacional N° ambos domiciliados en calle 5 Oriente N° 340, oficina N° 1, comuna de Viña del Mar, en adelante también "el contratista", quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Decreto de adjudicación. Por Decreto Alcaldicio N° 2192, de fecha 8 de octubre de 2025, se adjudicó la licitación pública ID 4295-20-LQ25, denominada "Servicio de Mantención y Aseo Áreas Verdes e Infraestructura Parque 18 de Septiembre", a la empresa Construcciones y Servicios Siglo Verde S.A.

SEGUNDO: Objeto. En cumplimiento de lo expresado en la cláusula precedente, por el presente instrumento, la Municipalidad, representada por su Alcaldesa, viene en contratar a la empresa individualizada en la cláusula anterior, para la mantención del Parque 18 de Septiembre, ubicado en el sector norponiente de La Serena. Su eje principal corre a lo largo de la calle 18 de Septiembre, desde la intersección con calle Emilio Bello hasta conectar con el borde poniente del Parque Gabriel Coll. Posee 18.221 metros cuadrados de área verde y 23.479 metros cuadrados de área peatonal, alcanzando una superficie total de 41.700 metros cuadrados. Hacia el sur, se extiende siguiendo la quebrada adyacente al Parque Gabriel Coll, entre los pasajes Marta Brunet y Guayacán, formando un corredor verde colindante con la población 17 de Septiembre. Este sector posee 17.000 metros cuadrados de área verde y una superficie total de 17.000 metros cuadrados.

La ejecución de los trabajos deberá realizarse en los términos dispuestos en el presente contrato, en las bases administrativas, especificaciones técnicas, respuestas y reglamentación aplicable, según se señaló en el pliego de condiciones.

TERCERO: Plazo y monto. El plazo de ejecución de los servicios será de 12 meses, contado desde la firma del acta de inicio.

El contrato se mantendrá vigente desde su aprobación por Decreto Alcaldicio hasta el total cumplimiento de las obligaciones de las partes.

El monto de la contratación asciende a un total de \$301.366.162, IVA incluido, y un valor mensual de \$25.113.847, IVA incluido, a excepción del último mes, donde se pagará la suma de \$25.113.845, IVA incluido.

Las cantidades mensuales se pagarán según lo dispuesto en el numeral 23.1 de las bases administrativas.

El contratista deberá presentar documentos en el primer estado de pago, en cada uno y en el último, según lo establecido en el punto N° 23.2 y siguientes de las bases administrativas.

CUARTO: Garantía de fiel cumplimiento de contrato. El contratista ha presentado como documento la póliza de seguro 225107223, emitida por la Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A., por un monto de \$12.662.444, y una validez que se extiende desde el 20

de octubre de 2025 a 30 de abril de 2027, a favor de la Municipalidad de La Serena, que tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento del contrato y las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores, documento que ha recibido el visto bueno de la Secretaría Comunal de Planificación a través del oficio N° 05-03-0685/2025, de fecha 22 de octubre de esta anualidad.

QUINTO: Complemento de contrato. Los comparecientes establecen de manera expresa que forman parte del presente contrato las bases administrativas, especificaciones técnicas, y documentos de la licitación pública ID 4295-20-LQ25, denominada "Servicio de Mantención y Aseo Áreas Verdes e Infraestructura Parque 18 de Septiembre", disponibles en el Sistema de Información, siendo complementarios para su interpretación, en cuanto le sean aplicables.

SEXTO: Multas. Las multas se aplicarán administrativamente por la Municipalidad en los siguientes casos y condiciones:

- a) La ausencia de un trabajador asignado al servicio, ya sea parcial o totalmente a su jornada de trabajo, pagará una multa diaria equivalente a 2 UTM por día de ausencia. Esta multa no aplicará si el trabajador ausente es reemplazado dentro de las 2 horas siguientes al inicio de la jornada correspondiente.
- b) El contratista deberá someterse a las instrucciones del Inspector Técnico -IT-, las que se impartirán siempre por escrito, conforme a los términos y condiciones del contrato. El incumplimiento de cada instrucción será sancionado con una multa diaria de 2 UTM durante el lapso en el cual no sea acatada. En caso de reincidencia se procederá al término anticipado del contrato de acuerdo a lo indicado en el punto N° 25, letra m), de las bases administrativas.
- c) El incumplimiento en la calidad y características del servicio y bienes ofertados por el adjudicatario (mala calidad del servicio), ya sea a través de su oferta, contrato suscrito, bases administrativas o cualquier documento parte integrante de la licitación, será sancionado con una multa de 5 UTM por evento.
- d) Deficiencia con respecto a la conducta de los empleados del contratista, el aceptar y/o solicitar dádivas, cambiarse de ropa en la vía pública, será sancionado con una multa equivalente en pesos chilenos de 5 UTM.
- e) El no realizar las actividades descritas en las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás documentos integrantes de la licitación o realizarlas en forma insatisfactoria, se penará con una multa que va de 3 UTM. El contratista deberá igualmente subsanar las deficiencias objeto de la multa aplicada, en el plazo que la Municipalidad le señale en el acto administrativo de que se trate (Decreto Alcalde).
- f) El incumplimiento en la entrega de planes o programas en las fechas especificadas en la oferta será sancionado con una multa de 1 UTM por día de atraso.
- g) El plazo para corregir las deficiencias en el cumplimiento del contrato será fijado por el Inspector Técnico. En caso de no cumplirse en el plazo estipulado, el contratista será sancionado con una multa equivalente a 2 UTM por día de atraso.
- h) El no poseer materiales e insumos de trabajo en forma oportuna, máquinas y/o herramientas de trabajo (escobillones, mangueras de regadio, palas, chuzos, layas, ropa de trabajo, guantes, etc.) en buenas condiciones, se cursará una multa de 2 UTM por cada vez.
- i) Multa por incumplimiento en la presentación de las pólizas de seguros solicitadas, se sancionará al contratista con una multa diaria de 5 UTM por día de atraso en su presentación.
- j) No presentar mensualmente el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo y el listado de trabajadores, se sancionará con una multa de 2 UTM diarias hasta que lo presente.
- k) No presentar en el estado de pago el comprobante de pago del suministro de agua potable y alcantarillado, correspondiente al mes de cobro, se sancionará con una multa de 2 UTM diarias hasta que lo presente.
- l) Que el personal no se presente con su uniforme, o éste se encuentre sucio, con rasgaduras, manchas o arrugado; así como su presentación personal no sea impecable, será causal de penalidad, la multa será de 2 UTM por cada incumplimiento. Si persistiera esta situación por más de una hora sin ser corregido, el contratista deberá reemplazar al trabajador y si éste reitera en su comportamiento deberá ser destituido del contrato.

- m) Si el contratista o el personal del contrato incurre en malos tratos hacia el público en general, usuarios o funcionarios del municipio, se aplicará una multa de 2 UTM por cada vez.
- n) Si el contratista no presenta el catastro actualizado de las áreas verdes y del equipamiento de cada una de ellas y de su estado en el parque, en los plazos estipulados, se aplicará una multa de 2 UTM diarias por cada día de atraso en la presentación.
- o) Si el contratista no entrega elementos de protección personal a sus trabajadores o éstos no están aptos para su uso, se aplicará una multa de 2 UTM por cada evento.
- p) El incumplimiento del contratista con respecto al porcentaje de personal con remuneración superior al sueldo mínimo bruto ofertado, se sancionará con una multa de 5 UTM por evento.

Para la aplicación de las multas, el IT enviará un oficio al contratista o a su representante legal indicando la infracción respectiva y la sanción a aplicar, quien tendrá el plazo de 5 días hábiles, contados desde su notificación, para efectuar sus descargos por escrito acompañando todos los antecedentes de respaldo. Vencido el plazo señalado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la sanción mediante Decreto Alcaldicio que elaborará la Dirección de Asesoría Jurídica. Si el contratista presenta descargos dentro del plazo, la Municipalidad dispondrá de 30 días hábiles, desde su recepción, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, previo informe del IT.

Las multas se podrán descontar del próximo estado de pago o de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, si aquél no fuere suficiente. En caso de hacerse efectiva la garantía, el contratista deberá reponerla dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del cobro, manteniéndose su vigencia por el monto originalmente exigido, de conformidad con el artículo 46 del reglamento de la ley N° 19.886.

El total de las multas no podrá exceder el 20% del monto total del contrato. En caso contrario, se le pondrá término, de acuerdo con lo establecido en el punto N° 25 de las bases administrativas.

Para el cálculo de las multas se considerará la UTM correspondiente al mes en que se produjeron los hechos que la motivan.

SÉPTIMO: Término anticipado de contrato. La Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato de común acuerdo o administrativamente y sin forma de juicio, por cualquiera de los motivos expuestos en el punto N° 25 de las bases administrativas, tal como se señala a continuación:

- a) Si el contratista no concurriera a la firma de acta de inicio en los plazos establecidos por el Inspector Técnico.
- b) Si el contratista fuere declarado en quiebra o presenta un estado de notoria insolvencia que ponga en riesgo el cumplimiento del contrato (ej., es demandado ejecutivamente reiteradas veces), y no amplía ni entrega garantías suficientes cuando la Municipalidad se lo requiere.
- c) Si el contratista subcontrata parte o la totalidad de los servicios sin la autorización de la inspección técnica.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Rescisión del contrato. Corresponde rescindir un contrato cuando de común acuerdo, la Ilustre Municipalidad y el contratista deciden poner término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en rescindir deberá formular una presentación por escrito, y la otra parte, aceptarla. Se perfeccionará mediante contrato aprobado por Decreto Alcaldicio.
- f) Si existiere incumplimiento grave de las obligaciones del adjudicatario (punto N° 25.1 de las bases administrativas) que impidan una correcta ejecución de los servicios contratados, previo informe del IT.
- g) Si el contratista mantuviere documentos comerciales aceptados o girados por él impagos por más de 60 días y le fueren protestados.
- h) Si el contratista registra saldos insolventes de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.

- i) Si el contratista fuere acusado por algún delito que merezca pena afflictiva, si lo fuere alguno de los socios de la empresa, el gerente o alguno de sus directores, según fuere el caso.
- j) En caso de muerte del contratista o de disolución de la sociedad, en su caso. La Municipalidad, previo informe favorable de la inspección técnica, podrá convenir con la sucesión del adjudicatario, la continuación de los servicios, mediante la suscripción del contrato correspondiente, respetándose las condiciones, los valores y reemplazándose las garantías existentes.
- k) Si el contratista no constituyese o renovase las garantías en las fechas en que vencieran.
- l) Si el contratista paralizare sin causa justificada por un tiempo superior a 15 días corridos la realización de los trabajos encomendados.
- m) Si no se acatan de manera reiterada e injustificadas (cinco veces por semana) las órdenes e instrucciones que imparte la inspección técnica.
- n) En caso que el contratista no cumpla las condiciones impuestas por las pólizas seguros suscritas conforme al contrato.
- o) Si el contratista no paga oportunamente el suministro de agua potable, ocasionando el corte de éste.
- p) Si el contratista es multado por dos veces consecutivas en un periodo de 6 meses por no pagar oportunamente el suministro de agua potable.
- q) Si el valor total acumulado de las multas excede el 20% del valor del contrato, incluida sus modificaciones.

Para poner término anticipado al contrato el IT enviará un oficio al contratista o a su representante legal indicando la causa, quien tendrá el plazo de 5 días hábiles, contados desde su notificación, para contestar, por escrito, el oficio respectivo. Transcurrido el plazo establecido anteriormente, el IT elaborará un informe justificando la procedencia del término de contrato o no (dependiendo si acoge o no los descargos del contratista) que deberá enviar a la Dirección de Asesoría Jurídica solicitando el Decreto Alcaldicio en tales términos, debiendo acompañar además el oficio enviado al contratista y su respuesta, si la hubiere. La Alcaldesa aplicará lo solicitado, si procede, mediante Decreto Alcaldicio, confeccionado por la Dirección de Asesoría Jurídica, el que se notificará mediante carta certificada enviada al domicilio señalado por el contratista al suscribir el presente contrato. El Decreto deberá contener todos los antecedentes relacionados con la o las causales de término y en particular, los informes del IT.

Cualquiera sea la causal de término del contrato, el contratista no tendrá derecho a indemnización alguna.

Se respaldará el término administrativo mediante Decreto Alcaldicio.

OCTAVO: Interpretación. Cualquier diferencia en la interpretación de la reglamentación y los antecedentes indicados en las cláusulas anteriores, será aclarada por la Municipalidad, sin perjuicio de las atribuciones correspondientes a la Contraloría General de la República.

NOVENO: Condición resolutoria. En caso de incumplimiento o retardo en la ejecución de los trabajos, la Municipalidad podrá pedir a su arbitrio la resolución o el cumplimiento del contrato, con indemnización de perjuicios, de acuerdo a las estipulaciones señaladas en las bases administrativas.

DÉCIMO: Acuerdo del Concejo. Conforme con lo prescrito en el artículo 65, letra j), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, consta en el certificado N° 01, de fecha 10 de septiembre de 2025, del Secretario Municipal, que en la sesión ordinaria del Concejo N° 1407, de igual fecha, se acordó adjudicar la licitación pública ID 4295-20-LQ25, denominada "Servicio de Mantención y Aseo Áreas Verdes e Infraestructura Parque 18 de Septiembre", al oferente Construcciones y Servicios Siglo Verde S.A.

UNDÉCIMO: Domicilio. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten desde ya a la jurisdicción de sus tribunales.

DUODÉCIMO: Personerías. La personería de doña Daniela Andrea Norambuena Borgheresi para representar a la Municipalidad consta en el Decreto Alcaldicio N° 5062, de fecha 6 de diciembre de 2024, y en los antecedentes que le han servido de fundamento. Por su parte, la personería de don Carlos Enrique Jara Vásquez para representar a la empresa

Construcciones y Servicios Siglo Verde S.A., consta en el certificado de vigencia de mandato de fecha 15 de julio de 2025, del Conservador (S) de Bienes Raíces de Viña del Mar.



CARLOS ENRIQUE JARA VÁSQUEZ
CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS
SIGLO VERDE S.A

DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI
ALCALDESA DE LA SERENA



HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Secretaría Comunal de Planificación
- Sr. Michael Rivera A. (Inspector Técnico titular)
- Sr. Luis Muñoz Moukarzel (Inspector Técnico suplente)
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Departamento de Servicios Generales
- Dirección Administración Municipal
- Dirección de Control Interno
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

DNB/HMV/PAH/VRS





NOMBRE: CARLOS ENRIQUE JARA VÁSQUEZ
RUT:

Firmado electrónicamente el: 13-11-2025 13:33
ID Transacción: 9C96747F-7DBFC



CVE: 9C96747F

Puede validar este documento en <https://validador.fimmaya.cl>
www.bpo-advisors.net